

**ACTA DE LA REUNIÓN CELEBRADA EL 31 DE MARZO DE 2020 ENTRE LA DIRECCIÓN DE NAVANTIA Y EL COMITÉ INTERCENTROS: ACUERDO PARA DAR CUMPLIMIENTO AL REAL DECRETO-LEY 10/2020 DE 29 DE MARZO**

**Por la Empresa:**

Fernando Ramírez Ruiz  
Álvaro Tello Elordi  
Patricia de Paredes Alonso  
Mercedes de Dolarea Romero  
Inmaculada Vázquez Castiñeira  
Fernando Rodríguez García  
Rafael Morgade Abeal  
Vicente Vegazo Rivero  
Diana Ruiz-Jiménez Gómez  
Tamara Codón Varona  
Ignacio Asúa Isasa  
Esteban Gallego Tortuero  
Ramiro Gómez Permy  
Charo Castañeda Flórez

**Por el Comité Intercentros:**

Francisco Javier Galán Pérez (CCOO)  
Ramón J. Buendía Madrid (CCOO)  
Margarita Forné Recio (CCOO)  
Jesús Peralta López (CCOO)  
Adela López Rey (CCOO)  
Enrique Tejuca González (CSIF)  
Pedro J. Zamora Martínez (CSIF)  
Martín Bravo Bardají (CSIF)  
Eduardo Aranda Martínez (UGT)  
Manuel Jesús Aranda Santos (UGT)  
Fco. Molina Rodríguez (CAT)  
Marcelino Amado Díaz (CIG)  
Juan Carlos Díaz Rico (MAS)

El 31 de marzo de 2020, se reúnen por vía telemática la Dirección de NAVANTIA y el Comité Intercentros para analizar la situación de la Empresa después del Estado de Alarma decretado por el Gobierno de España debido a la crisis del COVID-19 con el siguiente y único orden del día:

- Crisis Sanitaria COVID-19. Medidas acordadas para dar cumplimiento al *Real Decreto-Ley 10/2020 de 29 de marzo*.

La gravedad de la situación planteada por la crisis del coronavirus, ha exigido la ampliación del estado de alarma en todo el territorio nacional hasta el día 12 de abril de 2020, y a la aprobación por el Gobierno de un conjunto de iniciativas legislativas dirigidas a proteger la salud pública, a garantizar la prestación de los servicios esenciales, así como para velar por las empresas y las personas trabajadoras que se vean afectadas en el aspecto económico y productivo, de modo que puedan recuperar la normalidad tan pronto como se resuelvan las circunstancias excepcionales que a día de hoy tienen paralizado gran parte del tejido productivo de nuestro país.

Nos encontramos ante una situación excepcional que ha requerido la adopción de medidas excepcionales en todos los ámbitos, tal como ha quedado acreditado con la aprobación por el Gobierno del Real Decreto 10/2020 de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19.

Tanto la Dirección de la Empresa como la Representación de los Trabajadores comparten que la situación actual es excepcional y sin precedentes, derivada de esta crisis sanitaria, que deviene en la imposibilidad de continuar la actividad productiva.

Asimismo, ambas partes coinciden en la necesidad de adoptar medidas dirigidas al cumplimiento de un doble objetivo: en primer lugar, preservar la salud de todos sus trabajadores para contribuir de esta manera a la salud pública, cumpliendo con las medidas designadas por el Ministerio de Sanidad; y en segundo lugar, preparar un plan que permita la recuperación de la actividad, contribuya a la consecución de los objetivos previstos en el Plan Estratégico de Navantia 2019/2022, y con todo ello, contribuir a la recuperación de la economía nacional, especialmente, en las zonas geográficas en las que se ubican los centros tanto de Navantia como de la industria colaboradora.

Como resultado de las conversaciones mantenidas sobre las posibles medidas a adoptar para dar cumplimiento a lo establecido por el Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, ambas partes

## **ACUERDAN**

**I.- La aprobación de un permiso retribuido recuperable**, de carácter obligatorio y limitado en el tiempo entre los días 30 de marzo y 9 de abril, ambos inclusive, para todas aquellas personas que no desarrollen ninguna actividad presencial actualmente. En los Comités de Emergencia se revisarán los servicios mínimos que se constituyan para atender la continuidad de la actividad mínima indispensable en los centros de trabajo, de acuerdo con lo dispuesto por el Real Decreto-Ley 10/20, de 29 de marzo.

Por su parte, las personas que se encuentran de baja por incapacidad temporal o cuyo contrato esté suspendido por otras causas previstas legalmente (maternidad, paternidad), aquellas afectadas por el ERE 20/2019, así como las personas que puedan

seguir desempeñando su actividad con normalidad a distancia, no resultarán afectadas por esta medida.

La Dirección de la Empresa constituirá un Comité de Seguimiento a nivel de Grupo, donde se compartirán las actividades consideradas esenciales, las medidas a adoptar en materia preventiva y se analizarán los impactos que tiene esta situación en los programas o proyectos en curso y sus posibles soluciones.

Este Comité de Seguimiento se reunirá semanalmente. Estará compuesto por representantes de la Dirección de la Empresa y por el Comité Intercentros y realizará el seguimiento del Plan de Recuperación de la Actividad en Navantia, dicho plan se realizará teniendo en consideración las aportaciones derivadas de los diferentes comités de emergencia de cada centro, así como cualquier casuística no contemplada en esta acta.

**II.- Plan de Recuperación de Horas:** La recuperación de las horas de trabajo no prestadas durante el permiso retribuido se hará efectiva desde el día siguiente a la finalización del Estado de Alarma hasta el día 31 de diciembre de 2020.

La recuperación de las horas de trabajo se realizará de acuerdo con los mecanismos que facilita el Convenio Colectivo, preferente compensando con horas de exceso de jornada ya realizadas (TXT), mediante días de vacaciones pendientes de disfrutar de años anteriores, o bien con horas a realizar que se recuperarán en el periodo posterior al levantamiento del estado de alarma en períodos de actividad.

Esta recuperación de horas a realizar en el período posterior al levantamiento del Estado de Alarma, se recuperarán en días laborables y por horas completas, en el momento acordado entre el trabajador y su centro, fijando un calendario de recuperación que abarque todo el período determinado para su devolución, llevándose a cabo en las condiciones establecidas en el artículo 3 del Real Decreto-Ley 10/2020, que establece un preaviso mínimo de 5 días y la imposibilidad de incumplir los períodos mínimos de descanso diario y semanal previstos en la ley.

Con carácter voluntario, se podrán compensar las horas pendientes de recuperación con días de vacaciones del año 2020, con días de libre disposición o con días de ajuste de jornada no fijados en el calendario, siempre que así se acuerde entre el trabajador y su centro.

Opcionalmente, se podrán modificar los días de ajuste de calendario del año 2020, previo acuerdo en el centro de trabajo.

Sin perjuicio de que el Comité Intercentros y la Dirección de la Empresa sigan analizando el impacto de la crisis del COVID-19 en Navantia, en caso de que el estado de alarma se prolongara, ambas partes volverán a reunirse para implementar nuevas medidas.

En prueba de conformidad, los representantes que suscriben la presente acta ratificarán este acuerdo a través de correo electrónico enviado por la Empresa, con independencia de su posterior recogida de firmas.

Sin más asuntos que tratar finaliza la reunión a las 20:30 horas del día 31 de marzo de 2020.

#### **FIRMANTES**

<b>Firmas de la Representación de la Empresa</b>	<b>Firmas de la Representación de los Trabajadores</b>
Fernando Ramírez Ruíz	Fco. Javier Galán Pérez (CCOO)
Álvaro Tello Elordi	Ramón J. Buendía Madrid (CCOO)
Patricia de Paredes Alonso	Margarita Forné Recio (CCOO)

Mercedes Dolarea Romero	Jesús Peralta López (CCOO)
Inmaculada Vázquez Castiñeira	Adela López Rey (CCOO)
Fernando Rodríguez García	Enrique Tejuca González (CSIF)
Rafael Morgade Abeal	Martín Bravo Bardají (CSIF)
Vicente Vegazo Rivero	Pedro J. Zamora Martínez (CSIF)
Diana Ruiz-Jiménez Gómez	Eduardo Aranda Martínez (UGT)
Tamara P. Codón Varona	Manuel J. Aranda Santos (UGT)

Ramiro Gómez Permuy	Francisco Molina Rodríguez (CAT)
Esteban Gallego Tortuero	Marcelino Amado Díaz (CIG)
	Juan Carlos Díaz Rico (MAS)